

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de noviembre de 2021 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 6/2021 del Presupuesto de 2021, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado mediante bajas y anulaciones de créditos y nuevos y mayores ingresos, que se hace público como sigue a continuación:

Estado de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>C. inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>C. definitiva</i>
Capítulo 2. Gastos bienes corrientes y servicios	290.895,74	239.380,00	523.015,74
Capítulo 3. Gastos financieros	500,00	500,00	1.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	12.000,00	-6.000,00	6.000,00
Capítulo 6. Inversiones reales	368.607,60	370.485,90	739.093,50
Suma modificaciones		604.365,90	

Estado de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>C. inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>C. definitiva</i>
Capítulo 4. Transferencias corrientes	638.131,90	14.825,67	652.957,57
Capítulo 7. Transferencias de capital	609.310,00	249.365,55	858.675,55
Capítulo 8. Activos financieros	547.576,81	340.174,68	887.751,49
Suma modificaciones		604.365,90	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Esteban de Gormaz, 1 de septiembre de 2022.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre.

1730

BOPSO-105-12092022